



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

VISTO: El Oficio N° 454-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con proveído N° 238008-2011/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 028-2010/GOB.REG-HVCA/PPA/PPRA, el Oficio N° 3409-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA; y demás documentos adjuntos sienta treinta y cinco (135) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 3409-2010/GOB.REG.HVCA/GSR-UGEL-HVCA, la Unidad de Gestión Educativa Huancavelica de la Dirección Regional de Educación, informa sobre actos irregulares respecto a la apropiación del presupuesto del Programa de Mantenimiento Preventivo Básico de Locales Escolares 2010 de la I.E. N° 36003 del Barrio de Santa Ana - Huancavelica, en los que se encontraría inmerso el ex director Aurelio Ñahui Palomino;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 028-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, emitido por la Procuradora Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Huancavelica, concluyendo que por concepto de Mantenimiento preventivo básico, a favor de la I.E. N° 36003, el ex director Aurelio Ñahui Palomino retiró en varias oportunidades del Banco de la Nación, la suma ascendente de S/19,810.12 Nuevos Soles, de la cuenta corriente N° 04-035-361095, así como incumplió con la entrega de formato de la primera y segunda ficha técnica de Mantenimiento y formato 2 de la ficha de declaración de gasto, donde se acredita que no ejecutó con realizar el Mantenimiento Preventivo en el periodo 2010, encontrándose a la fecha omiso en la entrega de dichos documentos, por la habría incurrido en el delito de Peculado Doloso tipificado en el Artículo 387 y Omisión de funciones tipificado en el Artículo 377 del Código penal, en consecuencia resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica iniciar las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General; y;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra: **Aurelio Ñahui Palomino** - ex Director de la Institución Educativa N° 36003 del Barrio de Santa Ana - Huancavelica, por los hechos expuesto en el Informe N° 028-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA y demás antecedentes, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

